



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 512 -2023-SGLSG-GA/GM/MPMN

A : Ing. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
Gerente (e) de Administración

DE : LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : COMUNICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO

REFERENCIA : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO (AS-SM N° 04-2023-DEC-MPMN-I)

FECHA : Moquegua, 20 de febrero del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
20 FEB 2023		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	10:27	

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que con fecha 07.02.2023 se convoca a través del SEACE, el procedimiento de selección AS-SM N° 04-2023-DEC-MPMN-I, para el "SUMINISTRO LECHE FRESCA CRUDA, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023".
- 1.2 Que en acta de desierto de fecha 17.02.2023, el **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**, dispone **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-DEC/MPMN-I, para el "SUMINISTRO LECHE FRESCA CRUDA, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023", por no existir ninguna oferta valida.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La convocatoria, se realizó bajo el Amparo del Art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias,
- 2.2 Que el numera 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, establece "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.3 En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones opta por especificar las razones por la cual no permitieron la conclusión del procedimiento, siendo las siguientes:
 - No existir ofertas valida.
 - Al no existir ofertas valida, se declaró desierto, en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Por todo lo mencionado, se concluye que, si un procedimiento de selección es declarada desierto, el órgano encargado de las contrataciones emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente
- 3.2 se recomienda derivar el presente, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a efectos de que tome conocimiento el Desierto del Procedimiento de selección y se pronuncie, si persiste la necesidad; así mismo en caso que desaparezca la necesidad de contratar, solicite la cancelación del procedimiento de selección; la misma que deberá de ser remitida a la sub gerencia de logística y servicios generales, a fin de continuar con las acciones correspondiente al procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES